

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el endosatario de la parte demandante no tuvo en cuenta el auto del 28 de septiembre del 2020, vista a folio 35 y debe actualizarse al 10 de febrero de 2023. Traslado que se corrió por secretaria en listado del 13 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B

Radicado: 54 518 40 03 002 2016 00471 00
Demandante: ALVARO GÁFARO.
Apoderado: JAIRO RODRIGUEZ
Demandada: CARMEN CECILIA GARCÍA.

Pamplona, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, pero no tuvo en cuenta el auto del 28 de septiembre del 2020, vista a folio 35 y debe actualizarse al 10 de febrero de 2023, así:

CAPITAL					2.700.000,00
INTERESES CAUSADOS					4.749.702,20
SEPTIEMBRE DE 2020	18,35	1,41	2,12	10	19.087,24
OCTUBRE DE 2020	18,09	1,40	2,09	31	58.392,68
NOVIEMBRE DE 2020	17,84	1,38	2,07	30	55.783,87
DICIEMBRE DE 2020	17,46	1,35	2,03	31	56.501,54
ENERO DE 2021	17,32	1,34	2,01	31	56.080,02
FEBRERO DE 2021	17,54	1,36	2,03	28	51.251,02
MARZO DE 2021	17,41	1,35	2,02	31	56.351,05
ABRIL DE 2021	17,31	1,34	2,01	30	54.241,83
MAYO DE 2021	17,22	1,33	2,00	31	55.778,66
JUNIO DE 2021	17,21	1,33	2,00	30	53.950,17
JULIO DE 2021	17,18	1,33	1,99	31	55.658,04
AGOSTO DE 2021	17,24	1,33	2,00	31	55.838,95
SEPTIEMBRE DE 2021	17,19	1,33	2,00	30	53.891,81
OCTUBRE DE 2021	17,08	1,32	1,98	31	55.356,35
NOVIEMBRE DE 2021	17,27	1,34	2,00	30	54.125,19
DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	31	56.501,54
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	31	57.102,90
FEBRERO DE 2022	18,30	1,41	2,12	28	53.309,29
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	31	59.528,90
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	59.280,68
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	31	63.213,47
JUNIO DE 2022	20,40	1,56	2,34	30	63.143,84
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	31	67.828,75
AGOSTO DE 2022	22,21	1,69	2,53	31	70.536,87
SEPTIEMBRE DE 2022	23,50	1,77	2,66	30	71.866,64
OCTUBRE DE 2022	24,61	1,85	2,78	31	77.439,26
NOVIEMBRE DE 2022	25,78	1,93	2,89	30	78.154,94

DICIEMBRE DE 2022	27,64	2,05	3,08	31	85.981,55
ENERO DE 2023	28,84	2,13	3,20	31	89.313,33
FEBRERO DE 2023	30,18	2,22	3,33	10	30.000,12
TOTAL INTERESES:					6.525.192,69
TOTAL CAPITAL E INTERES:					9.225.192,69

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 007: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a58a73485b68202c34ef2e4a5b8fe5c747e0b5fba4490ccb2015bcc1d187cd3e**

Documento generado en 13/02/2023 05:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 10 de febrero de 2023, como tener en cuenta los descuentos realizados a la demandada de su salario con 8 T.J. 149751-152611 (04/03/21-07/10/21) por valor de \$ 3.312.464. Queda para los fines del artículo 446 N. 3 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B

Radicado: 54 518 40 03 002 2017 00124 00
Demandante: BANCOMEVA.
Apoderado: DIEGO JOSÉ BERNAL JAIMES.
Demandada: ELIANA VLLAMIZAR IBARRA.

Pamplona, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por BANCOMEVA, contra ELIANA VLLAMIZAR IBARRA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 10 de febrero de 2023, como tener en cuenta descuentos realizados al demandado, así:

CAPITAL						36.388.630,00
INTERESES LIQUIDACION ANTERIOR						35.927.006,29
FEBRERO DE 2021	17,54	1,36	2,03	24	592.048,97	
MARZO DE 2021	17,41	1,35	2,02	31	759.458,32	
ABRIL DE 2021	17,31	1,34	2,01	30	731.031,86	
MAYO DE 2021	17,22	1,33	2,00	31	751.744,03	
JUNIO DE 2021	17,21	1,33	2,00	30	727.101,00	
JULIO DE 2021	17,18	1,33	1,99	31	750.118,51	
AGOSTO DE 2021	17,24	1,33	2,00	31	752.556,60	
SEPTIEMBRE DE 2021	17,19	1,33	2,00	30	726.314,45	
OCTUBRE DE 2021	17,08	1,32	1,98	31	746.052,48	
NOVIEMBRE DE 2021	17,27	1,34	2,00	30	729.459,89	
DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	31	761.486,49	
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	31	769.591,28	
FEBRERO DE 2022	18,30	1,41	2,12	28	718.463,74	
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	31	802.287,05	
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	798.941,78	
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	31	851.945,02	
JUNIO DE 2022	20,40	1,56	2,34	30	851.006,57	
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	31	914.146,34	
AGOSTO DE 2022	22,21	1,69	2,53	31	950.644,48	
SEPTIEMBRE DE 2022	23,50	1,77	2,66	30	968.566,13	
OCTUBRE DE 2022	24,61	1,85	2,78	31	1.043.669,89	
NOVIEMBRE DE 2022	25,78	1,93	2,89	30	1.053.315,26	
DICIEMBRE DE 2022	27,64	2,05	3,08	31	1.158.796,59	

ENERO DE 2023	28,84	2,13	3,20	31	1.203.699,93
FEBRERO DE 2023	30,18	2,22	3,33	10	404.319,73
TOTAL INTERESES:					56.443.772,66
TOTAL CAPITAL E INTERES:					92.832.402,66
Menos 8 T.J. 149751-152611 (04/03/21-07/10/21):					3.312.464,00
TOTAL ADEUDADO:					89.519.938,66

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 007: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad5789f6b34fdd1e665e1214b14e9dfa4dff34221e59c878e213ee384234e3a1**
Documento generado en 13/02/2023 05:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy nueve (9) de febrero de 2023, paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, informándole que mediante memorial que antecede el apoderado de la parte demandante presenta renuncia del poder. Sírvasse ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ARMANDO QUINTERO MORA
RADICADO 54 518 40 03 002 2018 00278 00

En atención al memorial enviado por el apoderado especial y el endosatario en procuración de la entidad demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., se dispone aceptar la renuncia al poder presentada por dichos togados al haberse acreditado la comunicación al poderdante conforme a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 007. FIJACIÓN CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4690a98ed92da1626d588090cb490c58269c8f280ff2efcbf6f0da65ce04c666**

Documento generado en 13/02/2023 04:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante no tuvo en cuenta el auto libra mandamiento del 20 de agosto del 2019, vista a folio 18 y debe actualizarse al 10 de febrero de 2023. Traslado que se corrió por secretaria en listado del 13 de mayo de 2022. De otra parte, se liquidó costas por secretaria. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B

Radicado: 54 518 40 03 002 2019 00371 00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Apoderada: MERCEDES MENDOZA MENDOZA.
Demandado: NILSON ORTÍZ HURTADO.

Pamplona, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho la demanda ejecutiva de menor cuantía adelantada por BANCO POPULAR S.A. contra NILSON ORTÍZ HURTADO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, debido a que no tuvo en cuenta el auto de mandamiento del 20 de agosto del 2019, vista a folio 18 y debe actualizarse al 10 de febrero de 2023, así:

CAPITAL						38.631.920,00
JULIO DE 2021	17,18	1,33	1,99	2	51.378,19	
AGOSTO DE 2021	17,24	1,33	2,00	31	798.950,29	
SEPTIEMBRE DE 2021	17,19	1,33	2,00	30	771.090,36	
OCTUBRE DE 2021	17,08	1,32	1,98	31	792.045,20	
NOVIEMBRE DE 2021	17,27	1,34	2,00	30	774.429,70	
DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	31	808.430,69	
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	31	817.035,12	
FEBRERO DE 2022	18,30	1,41	2,12	28	762.755,67	
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	31	851.746,52	
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	848.195,03	
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	31	904.465,81	
JUNIO DE 2022	20,40	1,56	2,34	30	903.469,51	
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	31	970.501,72	
AGOSTO DE 2022	22,21	1,69	2,53	31	1.009.249,91	
SEPTIEMBRE DE 2022	23,50	1,77	2,66	30	1.028.276,40	
OCTUBRE DE 2022	24,61	1,85	2,78	31	1.108.010,16	
NOVIEMBRE DE 2022	25,78	1,93	2,89	30	1.118.250,14	
DICIEMBRE DE 2022	27,64	2,05	3,08	31	1.230.234,20	
ENERO DE 2023	28,84	2,13	3,20	31	1.277.905,74	
FEBRERO DE 2023	30,18	2,22	3,33	10	429.245,27	
TOTAL INTERESES:					17.255.665,63	
TOTAL CAPITAL E INTERES:					55.887.585,63	

CUOTAS VENCIDAS					12.634.556,00
INTERESES CUOTAS					1.587.989,00
AGOSTO DE 2019	19,32	1,48	2,22	25	234.193,64
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	281.032,37
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	287.343,93
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	277.132,66
DICIEMBRE DE 2019	18,91	1,45	2,18	31	284.700,33
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	282.749,93
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	30	277.536,49
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	276.055,35
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	272.549,49
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	274.647,20
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	264.838,86
JULIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	31	273.666,82
AGOSTO DE 2020	18,29	1,41	2,11	31	276.046,82
SEPTIEMBRE DE 2020	18,35	1,41	2,12	30	267.954,26
OCTUBRE DE 2020	18,09	1,40	2,09	31	273.246,50
NOVIEMBRE DE 2020	17,84	1,38	2,07	30	261.038,68
DICIEMBRE DE 2020	17,46	1,35	2,03	31	264.396,97
ENERO DE 2021	17,32	1,34	2,01	31	262.424,51
FEBRERO DE 2021	17,54	1,36	2,03	28	239.827,35
MARZO DE 2021	17,41	1,35	2,02	31	263.692,77
ABRIL DE 2021	17,31	1,34	2,01	30	253.822,77
MAYO DE 2021	17,22	1,33	2,00	31	261.014,28
JUNIO DE 2021	17,21	1,33	2,00	30	252.457,93
JULIO DE 2021	17,18	1,33	1,99	31	260.449,88
AGOSTO DE 2021	17,24	1,33	2,00	31	261.296,41
SEPTIEMBRE DE 2021	17,19	1,33	2,00	30	252.184,84
OCTUBRE DE 2021	17,08	1,32	1,98	31	259.038,11
NOVIEMBRE DE 2021	17,27	1,34	2,00	30	253.276,97
DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	31	264.396,97
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	31	267.211,05
FEBRERO DE 2022	18,30	1,41	2,12	28	249.458,98
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	31	278.563,40
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	277.401,89
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	31	295.805,23
JUNIO DE 2022	20,40	1,56	2,34	30	295.479,39
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	31	317.402,25
AGOSTO DE 2022	22,21	1,69	2,53	31	330.074,83
SEPTIEMBRE DE 2022	23,50	1,77	2,66	30	336.297,44
OCTUBRE DE 2022	24,61	1,85	2,78	31	362.374,34
NOVIEMBRE DE 2022	25,78	1,93	2,89	30	365.723,32
DICIEMBRE DE 2022	27,64	2,05	3,08	31	402.347,67
ENERO DE 2023	28,84	2,13	3,20	31	417.938,63
FEBRERO DE 2023	30,18	2,22	3,33	10	140.384,52
TOTAL INTERESES:					13.637.465,02
TOTAL CAPITAL E INTERES:					26.272.021,02
TOTAL DEUDA:					82.159.606,65

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

De otra parte habiéndose liquidado de costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 007: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7faca43b08ee900605eecbacdc3292bb8f1181a7ad6dea2495948d8010b5f95**

Documento generado en 13/02/2023 05:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por la apoderada de la parte demandante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 10 de febrero de 2023. Traslado que se corrió por secretaría en listado del 13 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.



JAIME ALONSO PARRA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B

Radicado: 54 518 40 03 002 2019 00502 00
Demandante: ELSA CECILIA BECERRA JAIMES.
Apoderado: DECSIKA YOJANA BOTIA.
Demandados: LEONARDO ALONSO BARRIOS FLOREZ.

Pamplona, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por ELSA CECILIA BECERRA JAIMES contra LEONARDO ALONSO BARRIOS FLOREZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 10 de febrero de 2023, así:

CAPITAL FACTURA N°00200						3.500.000,00
INTERESES MORATORIOS						980.000,00
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	22	56.298,55	
DICIEMBRE DE 2019	18,91	1,45	2,18	31	78.867,13	
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	78.326,83	
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	30	76.882,61	
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	76.472,31	
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	75.501,13	
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	76.082,23	
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	73.365,14	
JULIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	31	75.810,65	
AGOSTO DE 2020	18,29	1,41	2,11	31	76.469,95	
SEPTIEMBRE DE 2020	18,35	1,41	2,12	30	74.228,17	
OCTUBRE DE 2020	18,09	1,40	2,09	31	75.694,21	
NOVIEMBRE DE 2020	17,84	1,38	2,07	30	72.312,43	
DICIEMBRE DE 2020	17,46	1,35	2,03	31	73.242,73	
ENERO DE 2021	17,32	1,34	2,01	31	72.696,32	
FEBRERO DE 2021	17,54	1,36	2,03	28	66.436,50	
MARZO DE 2021	17,41	1,35	2,02	31	73.047,66	
ABRIL DE 2021	17,31	1,34	2,01	30	70.313,49	
MAYO DE 2021	17,22	1,33	2,00	31	72.305,67	
JUNIO DE 2021	17,21	1,33	2,00	30	69.935,40	
JULIO DE 2021	17,18	1,33	1,99	31	72.149,32	
AGOSTO DE 2021	17,24	1,33	2,00	31	72.383,82	
SEPTIEMBRE DE 2021	17,19	1,33	2,00	30	69.859,75	
OCTUBRE DE 2021	17,08	1,32	1,98	31	71.758,23	

NOVIEMBRE DE 2021	17,27	1,34	2,00	30	70.162,29
DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	31	73.242,73
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	31	74.022,28
FEBRERO DE 2022	18,30	1,41	2,12	28	69.104,64
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	31	77.167,09
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	76.845,33
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	31	81.943,39
JUNIO DE 2022	20,40	1,56	2,34	30	81.853,12
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	31	87.926,15
AGOSTO DE 2022	22,21	1,69	2,53	31	91.436,68
SEPTIEMBRE DE 2022	23,50	1,77	2,66	30	93.160,46
OCTUBRE DE 2022	24,61	1,85	2,78	31	100.384,23
NOVIEMBRE DE 2022	25,78	1,93	2,89	30	101.311,96
DICIEMBRE DE 2022	27,64	2,05	3,08	31	111.457,56
ENERO DE 2023	28,84	2,13	3,20	31	115.776,54
FEBRERO DE 2023	30,18	2,22	3,33	10	38.889,04
TOTAL INTERESES:					4.075.123,73
TOTAL CAPITAL E INTERES:					7.575.123,73

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMAPARO ESPITIA BUITRAGO.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 007: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f93b43289c74c0196d53af0c4cdbac424a55575fdf51b876cb153601024821c
Documento generado en 13/02/2023 05:52:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy nueve (09) de febrero dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el anterior proceso, informándole que mediante memorial que antecede el apoderado de la parte demandante presenta sustitución del poder; así mismo no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia del 27 de octubre de 2022. Sírvasse ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: OMayra Contreras Medina
DEMANDADO: SANDRA LOURDES MENDOZA Y OTRO
RADICADO: 54 518 40 03 002 2019 00522 00

Visto el anterior informe secretarial y en atención al memorial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se dispone aceptar la sustitución y reconocer personería para actuar como apoderada de la demandante OMayra Contreras Medina a la estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad de Pamplona Maylen Yulieth Mosquera Pérez, en los términos del poder de sustitución otorgado por ShariKC Paola Moncada Torres y en virtud de la carta de presentación allegada al expediente.

Finalmente se requiere a la parte actora con el fin que de cumplimiento al requerimiento efectuado en providencia del 27 de octubre de 2022 y de impulso a la notificación del litisconsorcio, de conformidad al art. 317 del C.G.P., en concordancia con el numeral 6 del artículo 78 del C.G.P

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 007. FIJACIÓN CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e556787a4d78dddf3585c5a599fecfb79fb860a5245766c49bbf0605656792**

Documento generado en 13/02/2023 04:56:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el endosatario de la parte demandante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 10 de febrero de 2023. Traslado que se corrió por secretaria en listado del 13 de mayo de 2022. De otra parte, se liquidó costas por secretaria. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B

Radicado: 54 518 40 03 002 2020 00013 00
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Apoderado: DIEGO JOSE BERNAL JAIME.
Demandados: MYRIAN BUENO VESGA.

Pamplona, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por FINANCIERA COMULTRASAN contra MYRIAN BUENO VESGA.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 10 de febrero de 2023, así:

CAPITAL					5.912.729,00
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS					592.404,00
DICIEMBRE DE 2019	18,91	1,45	2,18	25	107.446,99
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	132.321,52
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	30	129.881,73
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	129.188,59
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	127.547,91
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	128.529,60
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	123.939,49
JULIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	31	128.070,81
AGOSTO DE 2020	18,29	1,41	2,11	31	129.184,60
SEPTIEMBRE DE 2020	18,35	1,41	2,12	30	125.397,44
OCTUBRE DE 2020	18,09	1,40	2,09	31	127.874,10
NOVIEMBRE DE 2020	17,84	1,38	2,07	30	122.161,08
DICIEMBRE DE 2020	17,46	1,35	2,03	31	123.732,69
ENERO DE 2021	17,32	1,34	2,01	31	122.809,62
FEBRERO DE 2021	17,54	1,36	2,03	28	112.234,58
MARZO DE 2021	17,41	1,35	2,02	31	123.403,14
ABRIL DE 2021	17,31	1,34	2,01	30	118.784,17
MAYO DE 2021	17,22	1,33	2,00	31	122.149,66
JUNIO DE 2021	17,21	1,33	2,00	30	118.145,45
JULIO DE 2021	17,18	1,33	1,99	31	121.885,53
AGOSTO DE 2021	17,24	1,33	2,00	31	122.281,69
SEPTIEMBRE DE 2021	17,19	1,33	2,00	30	118.017,65
OCTUBRE DE 2021	17,08	1,32	1,98	31	121.224,85
NOVIEMBRE DE 2021	17,27	1,34	2,00	30	118.528,74

DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	31	123.732,69
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	31	125.049,63
FEBRERO DE 2022	18,30	1,41	2,12	28	116.742,00
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	31	130.362,31
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	129.818,74
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	31	138.431,15
JUNIO DE 2022	20,40	1,56	2,34	30	138.278,67
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	31	148.538,14
AGOSTO DE 2022	22,21	1,69	2,53	31	154.468,67
SEPTIEMBRE DE 2022	23,50	1,77	2,66	30	157.380,73
OCTUBRE DE 2022	24,61	1,85	2,78	31	169.584,21
NOVIEMBRE DE 2022	25,78	1,93	2,89	30	171.151,47
DICIEMBRE DE 2022	27,64	2,05	3,08	31	188.290,96
ENERO DE 2023	28,84	2,13	3,20	31	195.587,23
FEBRERO DE 2023	30,18	2,22	3,33	10	65.697,25
TOTAL INTERESES:					5.700.259,52
TOTAL CAPITAL E INTERES:					11.612.988,52

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

De otra parte habiéndose liquidado de costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMAPARO ESPITIA BUITRAGO.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 007: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 272fb8c8a9f2ba3231ca213894224e24576f385c07c49a243623b1fe0ec2076d
Documento generado en 13/02/2023 05:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante se ajusta a la ley y debe actualizarse al 10 de febrero de 2023. Traslado que se corrió por secretaria en listado del 13 de mayo de 2022. De otra parte, se liquidó costas por secretaria. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B

Radicado: 54 518 40 03 002 2020 00175 00
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: WILLIAM MALDONADO DELGADO
Demandado: JOSE JUVENTINO HERNANDEZ HERNANDEZ.

Pamplona, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho la demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JOSE JUVENTINO HERNANDEZ HERNANDEZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente actualizarla al 10 de febrero de 2023, así:

SALDO INSOLUTO					10.000.000,00
INTERESES REMUNERATORIOS:					364.729,00
OTROS CONCEPTOS PAGARÉ:					46.459,00
JUNIO DE 2019	19,30	1,48	2,22	22	162.960,52
JULIO DE 2019	19,28	1,48	2,22	31	229.406,42
AGOSTO DE 2019	19,32	1,48	2,22	31	229.845,92
SEPTIEMBRE DE 2019	19,32	1,48	2,22	30	222.431,54
OCTUBRE DE 2019	19,10	1,47	2,20	31	227.427,01
NOVIEMBRE DE 2019	19,03	1,46	2,19	30	219.345,00
DICIEMBRE DE 2019	18,91	1,45	2,18	31	225.334,65
ENERO DE 2020	18,77	1,44	2,17	31	223.790,95
FEBRERO DE 2020	19,06	1,46	2,20	30	219.664,61
MARZO DE 2020	18,95	1,46	2,18	30	218.492,32
ABRIL DE 2020	18,69	1,44	2,16	30	215.717,50
MAYO DE 2020	18,19	1,40	2,10	31	217.377,80
JUNIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	30	209.614,70
JULIO DE 2020	18,12	1,40	2,10	31	216.601,85
AGOSTO DE 2020	18,29	1,41	2,11	31	218.485,57
SEPTIEMBRE DE 2020	18,35	1,41	2,12	30	212.080,47
OCTUBRE DE 2020	18,09	1,40	2,09	31	216.269,17
NOVIEMBRE DE 2020	17,84	1,38	2,07	30	206.606,93
DICIEMBRE DE 2020	17,46	1,35	2,03	31	209.264,95
ENERO DE 2021	17,32	1,34	2,01	31	207.703,78
FEBRERO DE 2021	17,54	1,36	2,03	28	189.818,58
MARZO DE 2021	17,41	1,35	2,02	31	208.707,59
ABRIL DE 2021	17,31	1,34	2,01	30	200.895,68

MAYO DE 2021	17,22	1,33	2,00	31	206.587,62
JUNIO DE 2021	17,21	1,33	2,00	30	199.815,44
JULIO DE 2021	17,18	1,33	1,99	31	206.140,90
AGOSTO DE 2021	17,24	1,33	2,00	31	206.810,92
SEPTIEMBRE DE 2021	17,19	1,33	2,00	30	199.599,29
OCTUBRE DE 2021	17,08	1,32	1,98	31	205.023,51
NOVIEMBRE DE 2021	17,27	1,34	2,00	30	200.463,68
DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	31	209.264,95
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	31	211.492,24
FEBRERO DE 2022	18,30	1,41	2,12	28	197.441,82
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	31	220.477,40
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	219.558,08
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	31	234.123,96
JUNIO DE 2022	20,40	1,56	2,34	30	233.866,06
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	31	251.217,57
AGOSTO DE 2022	22,21	1,69	2,53	31	261.247,67
SEPTIEMBRE DE 2022	23,50	1,77	2,66	30	266.172,74
OCTUBRE DE 2022	24,61	1,85	2,78	31	286.812,09
NOVIEMBRE DE 2022	25,78	1,93	2,89	30	289.462,74
DICIEMBRE DE 2022	27,64	2,05	3,08	31	318.450,18
ENERO DE 2023	28,84	2,13	3,20	31	330.790,12
FEBRERO DE 2023	30,18	2,22	3,33	10	111.111,55
TOTAL INTERESES:					10.384.962,08
TOTAL CAPITAL E INTERES:					20.384.962,08

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

De otra parte habiéndose liquidado de costas a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMAPARO ESPITIA BUITRAGO.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 007: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e80bed8c5e7ba2cf932371ac731cf92978a1f00c16ee4b7d60ca4ebbe54f909**

Documento generado en 13/02/2023 05:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILSON JAVIER PULIDO ACEVEDO.
DEMANDADO: ROGER ALBERTO RAMON GALVAN Y OTRA
RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00340 00

Visto el anterior informe secretarial, encontrándose vencido el término en el Registro Nacional de Emplazados y suplidos los requisitos dispuestos en el artículo 108 del C.G.P., de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibidem, se dispone designar como Curador Ad-litem al abogado MARIO ENRIQUE LOTURCO, para que represente a los demandados ROGER ALBERTO RAMON GALVAN y MAIRA ALEJANDRA ALSINA dentro del presente proceso.

Conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, comuníquese el nombramiento a la abogado, advirtiéndosele que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas por la ley, debiendo manifestar al despacho su aceptación al cargo con el fin de notificarle el mandamiento de pago de fecha 17 de noviembre de 2020 y entregarle copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 007. FIJACIÓN CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf854a89bf62dbb5614326d3eddcf83ae91d2de92a39b97b1cd083592ba39789**

Documento generado en 13/02/2023 04:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que se liquidó costas por secretaria y se encuentra pendiente reconocimiento de apoderado sustituto parte demandante. Queda para los fines del artículo 75 y 393 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2020 00355 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA. Demandante: JANETH CLARENA PEÑARANDA. Abog. JHOAN A. SARMIENTO. Demandado: LUIS ALBERTO GÓMEZ MALDONADO.
--

Pamplona, Trece de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al memorial visto a folio 111, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., se dispone aceptar la sustitución y reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado JHOAN ALIRIO SARMIENTO JAIMES en los términos del poder de sustitución otorgado por la Abogada CLAUDIA YANITH VERA SOLANO.

De otra parte, habiendo sido elaborada la liquidación de costas por secretaría a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (art. 366 numeral 1. del C.G. P.).

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

SE NOTIFICA EN ANOTACIÓN POR ESTADO NUMERO 07: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3f88986ef839b1afadb6b5c7db345b047776498d585881052e27f806930013a**

Documento generado en 13/02/2023 05:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que por secretaria se liquidó las costas. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2021 00102 00
 Clase proceso: MONITORIO.
 Demandante: JOSE ALIRIO MONTAÑEZ VERA.
 Apoderado: JHOAN ALIRIO SARMIENTO JAIMES.
 Demandados: JESUS ALBERTO CASTELLANOS BAUTISTA Y OTRA.

Pamplona, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 007 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 002
 Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ae7c8d6eb495e3c750c14ed2231a0b122d73cea1569f2ae1aa095c51cc45fc**

Documento generado en 13/02/2023 05:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que por secretaria se liquidó las costas. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2021 00136 00
 Clase proceso: PERTENENCIA URBANA.
 Demandante: FEDERICO FABER MOGOLLÓN.
 Apoderado: MARIO ENRIQUE LOTURCO.
 Opositora: LUISA MARGARITA ISIDRO DE ACEVEDO.

Pamplona, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 007 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 002
 Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc0b200cc91e5d55eddc5fbc06986c7ffd86d6d022635e717410915424e6acaf**

Documento generado en 13/02/2023 05:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, recibo el presente expediente de segunda instancia que se encontraba en apelación y en oportunidad pasa al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado que conoció la segunda instancia declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto contra la providencia del 2 de diciembre de 2022. Queda para los fines que estime conveniente ordenar.



JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00179 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: VERBAL NULIDAD ESCRITURA.

DEMANDANTE: FANNY MEDINA CRISTANCHO. Abog. Carlos Enrique Vera.

DEMANDADOS: ALEXANDER GODOY CRISTANCHO y CIRO ALFONSO CAICEDO CAMARGO.

Pamplona, Trece de febrero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta, que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, en segunda instancia, mediante providencia de fecha treinta (30) de enero del año en curso, declaró inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra la sentencia del dos de diciembre de dos mil veintidós y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 329 del C. G. P., se tendrá en cuenta lo ordenado por el superior, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACION POR ESTADO 07: Hoy 14 de febrero de 2023, se notifica el auto anterior.

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180b77b6f5358ceaeff4d98aad24742c470152975ba2aab6997dff9b65b3a5c**

Documento generado en 13/02/2023 05:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: OMAIRA CAÑAS PORTILLA Y FIDEL LAGUADO
RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00193 00

Visto el anterior informe secretarial, encontrándose vencido el término en el Registro Nacional de Emplazados y suplidos los requisitos dispuestos en el artículo 108 del C.G.P., de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, se dispone designar como Curadora Ad Litem a la abogada NERIDA ESPERANZA RAMON VERA, para que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FIDEL LAGUADO dentro del presente proceso.

Conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, comuníquese el nombramiento a la abogada, advirtiéndosele que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas por la ley, debiendo manifestar al despacho su aceptación al cargo con el fin de notificarle el mandamiento de pago de fecha 23 de junio de 2021 y entregarle copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 007. FIJACIÓN CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09fd60dce893753bf77567aa524ac103fb9d68b6aa27cc4a9bdac26be411227**

Documento generado en 13/02/2023 04:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la liquidación del crédito presentado por el apoderado de la parte demandante no tuvo en cuenta el auto de mandamiento del 20 de septiembre del 2021, vista a folio 84 y debe actualizarse al 10 de febrero de 2023. Traslado que se corrió por secretaria en listado del 13 de mayo de 2022. Queda para los fines del artículo 446 N. 3-4 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B

Radicado: 54 518 40 03 002 2021 00296 00
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Apoderado: JAIME ANDRÉS MANRIQUE SERRANO.
Demandado: LUIS ALFONSO GUERRERO CASTILLO.

Pamplona, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Al despacho la demanda ejecutiva de menor cuantía adelantada por BANCO POPULAR S.A. contra LUIS ALFONSO GUERRERO CASTILLO.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE: Sería el caso entrar a aprobar la liquidación del crédito presentada por el endosatario de la parte demandante, sin embargo, este conductor procesal considera pertinente y conducente revisarla, debido a que no tuvo en cuenta el auto de mandamiento del 20 de septiembre del 2021, vista a folio 84 y debe actualizarse al 10 de febrero de 2023, así:

SALDO CAPITAL INSOLUTO					47.657.676,00
INTERESES MORATORIOS CAUSADOS					12.929.000,00
SEPTIEMBRE DE 2021	17,19	1,33	2,00	15	475.621,90
OCTUBRE DE 2021	17,08	1,32	1,98	31	977.094,42
NOVIEMBRE DE 2021	17,27	1,34	2,00	30	955.363,33
DICIEMBRE DE 2021	17,46	1,35	2,03	31	997.308,13
ENERO DE 2022	17,66	1,36	2,05	31	1.007.922,85
FEBRERO DE 2022	18,30	1,41	2,12	28	940.961,84
MARZO DE 2022	18,47	1,42	2,13	31	1.050.744,04
ABRIL DE 2022	19,05	1,46	2,20	30	1.046.362,79
MAYO DE 2022	19,71	1,51	2,27	31	1.115.780,38
JUNIO DE 2022	20,40	1,56	2,34	30	1.114.551,31
JULIO DE 2022	21,28	1,62	2,43	31	1.197.244,58
AGOSTO DE 2022	22,21	1,69	2,53	31	1.245.045,68
SEPTIEMBRE DE 2022	23,50	1,77	2,66	30	1.268.517,42
OCTUBRE DE 2022	24,61	1,85	2,78	31	1.366.879,75
NOVIEMBRE DE 2022	25,78	1,93	2,89	30	1.379.512,15
DICIEMBRE DE 2022	27,64	2,05	3,08	31	1.517.659,57
ENERO DE 2023	28,84	2,13	3,20	31	1.576.468,84
FEBRERO DE 2023	30,18	2,22	3,33	10	529.531,85
TOTAL INTERESES:					32.691.570,83
TOTAL CAPITAL E INTERES:					80.349.246,83

Para tal efecto téngase la realizada por este Despacho. (Artículo 446 N. 3-4 C.G.P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 007: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6364677af43c1bd84591b49874fa3c90f18f6a749ed71e934138e0c981291cd**
Documento generado en 13/02/2023 05:53:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que por secretaria se liquidó las costas. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
 Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
 PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2021 00340 00
 Clase proceso: EJECUTIVO MENOR.
 Demandante: RAMON FERNANDO CAÑAS PORTILLA.
 Apoderado: OLGER ENRIQUE RIVERA RINCON.
 Demandado: RAMIRO CARDENAS.

Pamplona, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 007 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
 Carmen Amparo Espitia Buitrago
 Juez
 Juzgado Municipal
 Civil 002
 Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a5834fc3af5a64f087df3e0f9fd36fefadc6e30b999c316938e1146c14c6bb2**

Documento generado en 13/02/2023 05:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho del señor Juez el presente proceso informando que se liquidó costas por secretaria. También se encuentra pendiente comisionar para secuestro de la cuota parte del inmueble con folio 166-26741 ubicado en Municipio de Apulo, vereda El Naranjal de Cundinamarca. Queda para los fines del artículo 393 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00374 00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA.
Demandante:	FUNDACION DE LA MUJER. Abog. YURLEY VARGAS MENDOZA.
Demandado:	EFRAIN MUÑOZ VARGAS.

Pamplona, Trece de febrero de dos mil veintitrés.

En atención a la constancia secretarial que antecede y estando embargado la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 166-26741, ubicado en el Municipio de Apulo, vereda El Naranjal; resulta procedente obrar conforme a lo establecido en el artículo 39 C.G.P., esto es, se dispone comisionar al **Juzgado Promiscuo Municipal de Apulo (Cundinamarca)**, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro conforme la medida decretada sobre los citados inmuebles de propiedad del demandado EFRAIN MUÑOZ VARGAS. Para ello, deberá designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien dicho funcionario(a) deberá posesionar y ponerle de presente sus funciones conforme a lo establecido en el artículo 52 ibídem y requerirlo para que aporte estudio fotográfico del mismo.

Así mismo, se advierte al comisionad@ que deberá tener en cuenta el contenido del artículo 40 de la misma obra, además fijarle honorarios al secuestre, con fundamento en el art. 37 del acuerdo 1518 de 2002 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Sumado a que dicha comisión deberá devolverse en el menor tiempo posible, con el fin de que no se afecte el desarrollo normal del proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Habiendo sido elaborada la liquidación de costas por secretaría a favor de la parte demandante, el Despacho le da su aprobación y declara en firme. (art. 366 numeral 1.º del C.G. P.).

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

SE NOTIFICA EN ANOTACION POR ESTADO NUMERO 07: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.).

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257f7eecaba085b697ff0131e9ea09f9f4d3bcc60b7b387c7b254675cc386e7e**

Documento generado en 13/02/2023 05:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: LUIS ARMANDO FLOREZ GONZALEZ Y OTRA
RADICADO 54 518 40 03 002 2021 00389 00

Visto el anterior informe secretarial, encontrándose vencido el término en el Registro Nacional de Emplazados y suplidos los requisitos dispuestos en el artículo 108 del C.G.P., de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, se dispone designar como Curador Ad- Litem al abogado LUIS EDUARDO JAIMES, para que represente a los demandados LUIS ARMANDO FLOREZ GONZALEZ y OMAIRA RODRIGUEZ VILLAMIZAR dentro del presente proceso.

Conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, comuníquese el nombramiento a la abogada, advirtiéndosele que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas por la ley, debiendo manifestar al despacho su aceptación al cargo con el fin de notificarle el mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre de 2021 y entregarle copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 007. FIJACIÓN CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c81df1cd0c4cef4d73e367773338bb1a38eb02e83ffe9b3ce38feebda8fb67**

Documento generado en 13/02/2023 04:56:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez (10) de febrero dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada demandante solicita el emplazamiento del demandado. Sírvese ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILTON ORLANDO SUAREZ RUGELES
DEMANDADO: FLAVIO CASTRO CLARO
RADICADO: 54 518 40 03 002 2022 00018 00

En atención a la petición elevada por la parte actora sería el caso ordenar el emplazamiento del demandado si no se observara en el expediente que no se ha surtido en debida forma la notificación personal al demandado acorde con las normas procesales pertinentes y como se exhortó mediante auto de fecha 27 de octubre de 2022.

Consagra el artículo 291 procesal, en concordancia con el art 6 de la L. 2213/2022 que las notificaciones deben ser enviadas a las direcciones y/o medios tecnológicos informados al juzgado en la demanda; en este caso, la ejecutante aportó como correo electrónico de la parte demandada para efectos de notificación procolautos2016@gmail.com y como dirección física la carrera 5 # 4 - 18 de Pamplona; obra igualmente en el certificado de la Cámara de Comercio aportado con la solicitud de medida cautelar, el domicilio principal del Establecimiento de propiedad del demandado, funciona en la Av. 3 # 1-57 , Barrio Lleras Restrepo de Cúcuta.

Observa el Despacho que las diligencias que allega la parte actora en procura de hacer la notificación personal al Demandado, las realizó en una dirección física distinta a la aportada con la subsanación de la demanda; es decir, allegó soporte de envío de "notificación" en la calle 6 Norte # 3-01 BR COLPET, Cúcuta.

Luego, como se advierte que hasta ahora las actuaciones surtidas por la parte demandante para notificar personalmente al Demandado no se han agotado conforme las previsiones legales previstas en las normas procesales, por ahora NO ES PROCEDENTE ACCEDER AL EMPLAZAMIENTO SOLICITADO. Así las cosas, con el fin de no vulnerar derechos y contradicción, se requiere al demandante para que evacue la notificación de la demanda en debida forma, conforme al art. 317 del C.G.P., en concordancia con el numeral 6 del artículo 78 del C.G.P.

Cabe recordarse que la notificación constituye la materialización del principio de publicidad con el que se propende por garantizar el derecho de defensa y contradicción, por lo que es indispensable adelantar las gestiones pertinentes para concretar la notificación a la parte ejecutada.

En ejercicio del control de legalidad, se deja sin efecto el ordinal CUARTO de la providencia emitida el 10 de marzo de 2022, toda vez que se decretó el embargo y posterior secuestro del Establecimiento de Comercio "PROCOLOAUTOS", y la solicitud que presentó la Demandante en este sentido, fue de embargo del Local Comercial¹; en consecuencia, se le exhorta para que proceda a aclarar la solicitud de la medida cautelar. Líbrese comunicación.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 007. FIJACIÓN CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

¹ PDF05 "...1) El embargo del local comercial PROCOLAUTOS, ubicada en la avenida 3 # 1-57 lleras Restrepo, en la ciudad de Cúcuta"

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afdbea7ce483e86d4a6ad3ac758225c826aa4cb575e4e05a6ee08a88e20b1fc1**

Documento generado en 13/02/2023 04:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez (10) de febrero dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que la apoderada demandante solicita el emplazamiento del demandado. Sírvese ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILLIAM LIZCANO BAUTISTA
DEMANDADO: VÍCTOR JULIO VILLAMIZAR PEÑA
RADICADO: 54 518 40 03 002 2022 00019 00

En atención a la petición elevada por la parte actora sería el caso ordenar el emplazamiento del demandado si no se observara en el expediente que no se ha intentado la notificación al ejecutado a la dirección física suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda, pues la parte demandante envió las comunicaciones a dirección diferente a la señalada para efectos de notificaciones.

Así también se observa que con la solicitud de emplazamiento se allegaron guías de envío y devolución de una comunicación, sin ser posible con ellas establecer que correspondan a la notificación de la demanda, al no aportarse la comunicación debidamente cotejada por la empresa de correo, tal como lo señala la norma; aunado a lo anterior el número de la guía de envío no corresponde con el número de la guía de devolución, máxime cuando esta última no presenta datos que permita establecer que corresponde al envío de la notificación al demandado.

Cabe recordarse que la notificación constituye la materialización del principio de publicidad con el que se propende por garantizar el derecho de defensa y contradicción, por lo que es indispensable adelantar las gestiones pertinentes para concretar la notificación a la parte ejecutada.

Así las cosas, con el fin de no vulnerar derechos y contradicción, se requiere al demandante para que intente la notificación de la demanda en el lugar señalado en la demanda para la recepción de notificaciones del demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, advirtiendo a la parte demandante que debe aportar la comunicación debidamente cotejada por la empresa de correos, junto con la certificación de entrega expedida por la misma.

Por lo anterior se requiere al demandante para que realice las gestiones correspondientes para la notificación de la demanda conforme al art. 317 del C.G.P., en concordancia con el numeral 6 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 007. FIJACIÓN CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6eead949a409b1703e869da8e1b4e3664f5fbb2ba2eb1a1a82a002d334a1d7c5**

Documento generado en 13/02/2023 04:56:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez (10) de febrero dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el demandante solicita el emplazamiento del demandado. Sírvese ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA
Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: RAMÓN LIZCANO GONZALEZ
DEMANDADO: ANTONIO MARÍA GALLARDO PABÓN
RADICADO: 54 518 40 03 002 2022 00084 00

En atención a la petición elevada por la parte actora sería el caso ordenar el emplazamiento del demandado si no se observara que dentro del expediente no se encuentra acreditado haber agotado el trámite de notificación a la dirección suministrada en el acápite de notificaciones de la demanda, pues si bien con la solicitud de emplazamiento se allegaron guías de envío y devolución de una comunicación, con ellas no es posible establecer que correspondan a la notificación de la demanda, al no aportarse la comunicación debidamente cotejada por la empresa de correo, tal como lo señala la norma; aunado a lo anterior el número de la guía de envío no corresponde con el número de la guía de devolución, máxime cuando esta última no presenta datos que permita establecer que corresponde al envío de la notificación al demandado.

Cabe recordarse que la notificación constituye la materialización del principio de publicidad con el que se propende por garantizar el derecho de defensa y contradicción, por lo que es indispensable adelantar las gestiones pertinentes para concretar la notificación a la parte ejecutada.

Así las cosas, con el fin de no vulnerar derechos y contradicción, se requiere al demandante para que intente la notificación de la demanda en el lugar señalado en la demanda para la recepción de notificaciones del demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, advirtiéndolo a la parte demandante que debe aportar la comunicación debidamente cotejada por la empresa de correos, junto con la certificación de entrega expedida por la misma.

Por lo anterior se requiere al demandante para que realice las gestiones correspondientes para la notificación de la demanda conforme al art. 317 del C.G.P., en concordancia con el numeral 6 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 007. FIJACIÓN CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73d69ddfd6b250fdb4152dc008143f293f2eed9f9d468ea67ead035af8a06bfb**

Documento generado en 13/02/2023 04:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que por secretaria se liquidó las costas. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2022 00109 00
Clase proceso: MONITORIO.
Demandante: COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
Apoderado: EXYR ARLEY OLIVEROS PARADA.
Demandado: ELIBERTO ACEVEDO RINCÓN.

Pamplona, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 007 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf9d27208a6cafeae265ca4952f765454df295caa29418fa0ffc51d9afb451a**

Documento generado en 13/02/2023 05:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy diez de febrero de dos mil veintitrés, pasó al despacho de la señora Juez el presente proceso informando que por secretaria se liquidó las costas. Queda para los fines del artículo 366 del C.G.P.


JAIME ALONSO PARRA.
Secretario.



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORAL.
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 404B**

Radicado: 54 518 40 03 002 2022 00116 00
Clase proceso: MONITORIO.
Demandante: COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
Apoderado: EXYR ARLEY OLIVEROS PARADA.
Demandado: CÁNDIDA ELENA CAMARO Y OTRA.

Pamplona, Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de este Juzgado; de conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el Despacho le da su aprobación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 14 de febrero de 2023, siendo las ocho de la mañana notifiqué en anotación por estado No. 007 la providencia anterior conforme al artículo 295 del C.G.P.

Firmado Por:
Carmen Amparo Espitia Buitrago
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08f241bbff82a02786a87f3d554bac6a6d7eba740016629953aec2e055aea9**
Documento generado en 13/02/2023 05:53:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL SUMARIO PERTENENCIA URBANA
DEMANDANTE: NELSON ENRIQUE IBÁÑEZ CRUCES
DEMANDADO: PEDRO ARTURO IBÁÑEZ VEGA Y OTROS
RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00150 00

Visto el anterior informe secretarial, encontrándose vencido el término en el Registro Nacional de Emplazados y suplidos los requisitos dispuestos en el artículo 108 del C.G.P., de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, se dispone designar como Curadora Ad- Litem a la abogada ANGELA YULIETH BEDOYA VELASCO, para que represente a las PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS dentro del presente proceso.

Conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, comuníquese el nombramiento a la abogada, advirtiéndosele que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas por la ley, debiendo manifestar al despacho su aceptación al cargo con el fin de notificarle el auto admisorio de fecha 31 de mayo de 2022 y entregarle copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 007. FIJACIÓN CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec5348828d4163de0a62a762c9475315c67cf83dcc3b41f512eeb3300ef7d91d**

Documento generado en 13/02/2023 04:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: OMAIRA LEONOR DURAN DE BOLÍVAR
RADICADO 54 518 40 03 002 2022 00191 00

Visto el anterior informe secretarial, encontrándose vencido el término en el Registro Nacional de Emplazados y suplidos los requisitos dispuestos en el artículo 108 del C.G.P., de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibídem, se dispone designar como Curadora Ad- Litem a la abogada ANA CAROLINA VILLAMIZAR COTE, para que represente a la demandada OMAIRA LEONOR DURAN DE BOLÍVAR dentro del presente proceso.

Conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, comuníquese el nombramiento a la abogada, advirtiéndosele que es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones establecidas por la ley, debiendo manifestar al despacho su aceptación al cargo con el fin de notificarle el mandamiento de pago de fecha 25 de agosto de 2022 y entregarle copia de la demanda y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 007. FIJACIÓN CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429b95588540f63f811349263588894a70f67c4b11eceb892581cf835bba2243**

Documento generado en 13/02/2023 04:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Hoy once (11) de febrero dos mil veintitrés (2023), paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso informando que las partes solicitan la suspensión del proceso. Sírvasse ordenar lo que corresponda.

JAIME ALONSO PARRA

Secretario.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN CARLOS HERNÁNDEZ
DEMANDADO: ESPERANZA PACHECO PACHECO y MAIRA ALEJANDRA
PARADA
RADICADO: 54 518 40 03 002 2022 00332 00

En atención a la solicitud que antecede se observa que la apoderada demandante coadyuvada por las demandadas, presentan memorial en el cual solicitan la suspensión del proceso por el término de seis meses, tras haber realizado un acuerdo extraprocesal para el pago de la obligación, señalando que en caso de incumplimiento se continuará con el trámite procesal pertinente.

El artículo 161 del CGP establece: "*Artículo 161. Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.

(...)” (Subrayado fuera del texto original)

Se verifica que la solicitud cumple las formalidades señaladas en la norma citada, en tanto y cuanto la solicitud escrita presentada por la parte demandante fue coadyuvada por la contraparte, es decir, se desprende que tal solicitud fue de común acuerdo al tiempo que determinó claramente el término por el cual se solicitó la suspensión (6 meses), por lo tanto se accederá a lo peticionado.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PAMPLONA,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la suspensión del proceso solicitada por las partes en este proceso, por el término de seis (6) meses contados a partir de la radicación de la solicitud de suspensión, es decir desde el 23 de enero hasta el 22 de julio de 2023, el cual podrá ser reanudado a solicitud de la parte actora, por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el acuerdo celebrado entre las partes.

SEGUNDO: Permanezca el proceso en las Secretaría del Juzgado, por el término antes señalado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

CARMEN AMPARO ESPITIA BUITRAGO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. ESTADO 007. FIJACIÓN CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2023. 8 AM. ART. 295 CGP

Firmado Por:

Carmen Amparo Espitia Buitrago

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 86d2561c068797b650ea6121fbb28cac8bec3d1ea378f33ec23de0129f9ce986

Documento generado en 13/02/2023 04:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>